

No. DGP-SAL-2025-000844

28 de marzo de 2025

**CIRCULAR**

- A los :** Entes Públicos y Órganos Administrativos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- Asunto :** Apertura del período de creación y revisión de estructuras programáticas para la formulación 2026.
- Anexo :** Lineamientos para la Revisión de Estructuras Programáticas.

Esta Dirección General de Presupuesto, Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, les informa la apertura del proceso de recepción de las solicitudes de creación y revisión de las estructuras programáticas correspondientes al ejercicio 2026, **que inicia el 28 de marzo y culmina el 20 de junio del presente año**, según establece el Calendario de Formulación Presupuestaria 2026. Asimismo, reiteramos que, posterior a esta fecha, no se recibirán solicitudes de creación y revisión para este proceso, por lo que exhortamos a gestionar oportunamente sus solicitudes.

Para esos fines, les sugerimos observar y cumplir con los lineamientos anexos publicados en nuestra página web [www.digepres.gob.do](http://www.digepres.gob.do), con el objetivo de coordinar el proceso de diseño de los programas presupuestarios, apoyar la vinculación de la planificación con el presupuesto y lograr una mayor eficiencia en la asignación y calidad de los recursos públicos, optimizando el diseño de las categorías programáticas que conforman el Presupuesto General del Estado.

Cualquier información adicional, favor contactar a los analistas presupuestarios.

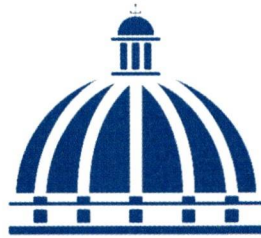
Atentamente,

**JOSÉ RIJO PRESBOT**  
Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones  
Director General de Presupuesto



Dirección General de Presupuesto  
José Rijo Presbot - Director General de Presupuesto (28/03/2025 10:11 AST)  
Documento firmado digitalmente:  
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/2f40ebac-2f81-4570-8770-8ab338bf720a>





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**PRESUPUESTO**

# LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y REVISIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS

Marzo, 2025  
Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

## 1.0 OBJETO

Establecer los lineamientos para la adecuada creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas institucionales, basadas en la metodología presupuestaria aplicable, con el propósito de asegurar que la asignación de recursos financieros esté conforme a la misión, visión y estructura organizacional de los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación.

## 2.0 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria por todos los entes y órganos pertenecientes a los ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como a todas las Empresas Públicas Financieras y no Financieras.

## 3.0 CONSIDERACIONES GENERALES

- 3.1** A partir del 28 de marzo, queda iniciado el proceso de recepción para las solicitudes de creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas de los entes públicos y órganos administrativos que conforman el Gobierno General Nacional, de acuerdo con el Calendario de Formulación Presupuestaria establecido por la Dirección General de Presupuesto.
- 3.1.1** La fecha de apertura de la creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas de las Empresas Públicas Financieras y no Financieras, será determinada en el calendario de formulación del ámbito correspondiente.
- 3.2** La recepción de solicitudes de creación, revisión y/o actualización de las estructuras programáticas para las unidades ejecutoras que conforman el Gobierno General Nacional, estará habilitado hasta el 20 de junio de 2025, según establece el Calendario de Formulación Presupuestaria 2026.
- 3.3** Una vez finalizado el proceso de recepción de solicitudes de creación y/revisión de estructuras programáticas, quedarán restringidos los cambios en todas las categorías programáticas.
- 3.3.1** Dentro del proceso de ejecución presupuestaria no se aprobarán cambios a las estructuras programáticas incluidas en la Ley de Presupuesto General del Estado, ni podrán modificarse los atributos de la categoría programática "Producto" (indicador, medio de verificación, beneficiarios, entre otros).
- 3.3.2** Solo se tramitarán aquellas solicitudes que se encuentren justificadas en creaciones de leyes, decretos y resoluciones.
- 3.3.2.1** Las referidas solicitudes deberán ser remitidas mediante comunicación formal a la Dirección General de Presupuesto, quien validará y autorizará su implementación.

- 3.4** La Dirección General de Presupuesto es el órgano responsable de asegurar que las solicitudes de creación, revisión y/o actualización de estructuras programáticas cumplan con los criterios metodológicos establecidos en la documentación disponible en el portal web, en la ruta:  
<https://www.digepres.gob.do/publicaciones/normas-procedimientos-e-instructivos/>.
- 3.5** Las unidades ejecutoras que tramiten solicitudes de creación, revisión y/o actualización de sus estructuras programáticas deberán utilizar el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02), disponible en:  
<http://www.digepres.gob.do/publicaciones/normas-procedimientos-e-instructivos/>, sección "Formularios".
- 3.6** A los fines de asegurar la vinculación del plan-presupuesto, así como de los instrumentos relacionados, la Dirección General de Presupuesto en conjunto con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo han determinado la revisión conjunta de las estructuras programáticas de las unidades ejecutoras priorizadas en el marco de la Evaluación del Desempeño Institucional (EDI).
- 3.7** La incorporación de nuevos proyectos será autorizada por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, los cuales se incorporarán a la estructura programática correspondiente una vez iniciado el proceso de formulación presupuestaria en SIGEF, conforme la validación de la Dirección General de Presupuesto.
- 3.8** La creación de nuevas categorías programáticas no implica una autorización vinculada a la asignación de recursos adicionales para la formulación de los Anteproyectos Institucionales del año 2026.

#### **4.0 LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y/O REVISIÓN DE ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS**

- 4.1** Para la adecuada tramitación de las solicitudes vinculadas al proceso de estructuras programáticas, las unidades ejecutoras procederán conforme a lo indicado a continuación:
- 4.1.1** Las referidas unidades ejecutoras elaborarán su propuesta de creación y/o revisión de las estructuras programáticas y las categorías que la conforman, utilizando el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02), a más tardar el **20 de junio del año 2025**, según el plazo establecido en el Calendario de Formulación Presupuestaria 2026.
- 4.1.1.1** El Formulario FO-FP-02 se encuentra disponible en la misma ruta indicada en el lineamiento 3.5.
- 4.1.2** Cuando la solicitud consista en nuevas incorporaciones o reformulaciones de categorías equivalentes a **Programa**, deberán completar la hoja de "Matriz PPI",

disponible dentro del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02).

- 4.1.3** Para todos los casos donde se incorporen o reformulen categorías equivalentes a **Producto**, deberán completar la Ficha Producto que se encuentra dentro del documento del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02).
- 4.1.3.1** Se considera reformulación de producto cuando se produce un cambio en su denominación o enfoque, afectando el beneficiario y el bien o servicio que recibe.
- 4.1.3.2** La Dirección General de Presupuesto podrá recomendar que la ficha producto que se encuentra en el Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02) sea completada para productos que ya forman parte de la estructura programática vigente, con el objetivo de asegurar los criterios necesarios para el debido seguimiento y evaluación de los referidos productos.
- 4.1.4** Para todos los casos donde se incorporen o reformulen los **indicadores/unidades de medida de Productos**, deberán completar la Ficha de Indicadores que se encuentra dentro del documento del Formulario de Solicitud de Revisión Estructura Programática (FO-FP-02).
- 4.1.4.1** Para completar la referida ficha, se utilizará la Guía de Diseño de Indicadores como insumo de referencia para su actualización, que se encuentra disponible en: [Guia-Metodologica-de-indicadores-Versión-para-publicar.pdf](#)
- 4.1.5** La solicitud de revisión y/o actualización de estructura programática debe ser autorizada por las Direcciones de Planificación y Administrativo y Financiero de cada unidad ejecutora, previo a ser presentada y consensuada con la Dirección General de Presupuesto.
- 4.1.6** Las unidades ejecutoras deberán remitir por correo electrónico, el respectivo formulario de Solicitud de Revisión de Estructura Programática, debidamente completado al correo [clapresupuestarios@digepres.gob.do](mailto:clapresupuestarios@digepres.gob.do).
- 4.1.7** Para iniciar el proceso de revisión, el formulario correspondiente deberá estar debidamente completado.
- 4.1.7.1** En los casos que se identifique que el formulario no esté debidamente completado, el equipo del Departamento de Normas y Metodologías notificará a la unidad ejecutora los campos pendientes de completar, en un máximo de 3 días laborables.
- 4.1.7.2** La unidad ejecutora deberá remitir el formulario completo, en un máximo de 3 días laborables, considerando las observaciones realizadas.

- 4.1.8** Cada solicitud de revisión de creación y/o actualización de estructuras programáticas agotará un máximo de dos (2) rondas de revisión entre la unidad ejecutora y los órganos rectores involucrados.
- 4.1.8.1** Una vez se reciba el formulario completo, iniciará la primera ronda de revisión, que será coordinada por la Dirección General de Presupuesto en un máximo de 10 días laborables.
- 4.1.8.2** En los casos de las unidades ejecutoras priorizadas en el marco de la vinculación plan-presupuesto, las rondas de revisión serán coordinadas en un máximo de 15 días laborables.
- 4.1.9** La primera ronda de revisión consistirá en la remisión de observaciones de mejora a la propuesta de creación y/o actualización de las estructuras programáticas, las cuales serán emitidas por la Dirección General de Presupuesto y deberán ser atendidas por la unidad ejecutora en un plazo no mayor a 7 días laborables.
- 4.1.9.1** En caso de que la Dirección General de Presupuesto identifique que no se atendieron las observaciones realizadas en la primera ronda, se alertará la unidad ejecutora del incumplimiento y se otorgarán 3 días laborables adicionales para su corrección.
- 4.1.10** La segunda ronda de revisión consistirá en la determinación de la factibilidad de aprobación de la solicitud de creación y/o actualización de la estructura programática.
- 4.2** La Dirección de Calidad y Evaluación de la Gestión Presupuestaria es la unidad interna de la Dirección General de Presupuesto, que en coordinación con la Dirección de Servicios Presupuestarios, serán los responsables de revisar y aprobar las propuestas realizadas por las unidades ejecutoras a través de los formularios correspondientes y proveer el acompañamiento requerido en todo el proceso, a través de los medios que se estimen pertinentes (reuniones de trabajo, correos, videoconferencias, etc).
- 4.3** En el caso de que las unidades ejecutoras no realicen solicitud de ajustes a sus respectivas estructuras programáticas dentro del periodo dispuesto para los fines, la Dirección General de Presupuesto establecerá como buena y válida la estructura programática correspondiente al año 2025 y será la base sobre la cual se formulen los presupuestos para el ejercicio 2026.
- 5.0 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y/O REVISIÓN DE CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS VINCULADAS A BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y EQUIDAD DE GÉNERO**
- 5.1** Las unidades ejecutoras que a través de sus estructuras programáticas propician la protección del aire, agua y suelo, de la biodiversidad, el cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos deberán utilizar las finalidades y funciones indicadas en las políticas y procedimientos del documento: "Modelo Conceptual: Sistema de

Identificación y Clasificación del Gasto Público en Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres”, disponible en:

<https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2022/08/Modelo-conceptual-CF-y-CC-v0.pdf>

- 5.1.1 Las finalidades y funciones indicadas en las clasificaciones funcionales 3.2 *Protección de la biodiversidad y ordenación de desecho*, 3.3 *Cambio Climático y subfunciones vinculadas*, deberán ser utilizados tanto en categorías programáticas vinculadas a gastos corrientes, como de gastos de capital.
  - 5.1.2 Aquellas unidades ejecutoras que identifiquen proyectos de inversión vinculados a la referida temática deberán referirse a la Norma Técnica para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública, así como cualquier otro instrumento normativo y/o metodológico que la Dirección General de Inversión Pública determine para los fines, cumpliendo con el lineamiento 3.7.
- 5.2 En el caso las unidades ejecutoras que en sus estructuras programáticas se promueva la equidad de género deberán utilizar los criterios, descripciones y finalidades contenidas en el documento “Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Equidad de Género”, disponible en: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2022/07/Modelo-Conceptual-G%C3%A9nero.pdf>
- 5.2.1 Las finalidades y funciones indicadas en el Clasificador Funcional 4.6 *Equidad de género* y subfunciones vinculadas, deberán ser utilizados tanto en categorías programáticas vinculadas a gastos corrientes, como de gastos de capital.
  - 5.2.2 Aquellas unidades ejecutoras que identifiquen proyectos de inversión vinculadas a la referida temática deberán referirse a la Norma Técnica para la Formulación de Proyectos de Inversión, así como cualquier otro instrumento normativo y/o metodológico que la Dirección General de Inversión Pública determine para los fines, así como cumpliendo con el lineamiento 3.7.

## **6.0 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE DISEÑO Y/O REDISEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS**

- 6.1.1 El periodo habilitado para que las unidades ejecutoras remitan sus propuestas de diseño y/o rediseño de programas presupuestarios orientados a resultados, será a partir del 28 de marzo y hasta al 2 de mayo de 2025.
- 6.1.2 El Departamento de Normas y Metodologías ofrecerá el acompañamiento técnico requerido por las unidades ejecutoras a los fines de asegurar que la solicitud de diseño y/o rediseño de programas presupuestarios orientados a resultados cumplan con los criterios metodológicos vigentes.
- 6.1.3 Se considerará rediseño de programas presupuestarios orientado a resultados, a partir de la modificación y/o creación de un producto dentro del referido programa.

**6.1.3.1** Las propuestas de rediseño de programas orientados a resultados deberán contemplar los siguientes insumos debidamente actualizados:

- a) Ficha de Modelo Prescriptivo
- b) Ficha de Producto
- c) Ficha de Resultados
- d) Ficha de Estructura Programática
- e) Ficha de Costeo
- f) Narrativa del programa

**6.1.4** Las propuestas de diseño de nuevos programas presupuestarios orientados a resultados deberán contemplar los siguientes insumos:

**6.1.4.1** Fichas de diseño de programas presupuestarios orientados a resultados.

**6.1.4.2** Narrativa actualizada del programa.

**6.1.5** Los insumos remitidos para la propuesta de diseño y/o rediseño de programas presupuestarios orientados a resultados serán evaluados por el Departamento de Evaluación del Desempeño Presupuestario, durante el periodo del **5 de mayo al 16 de junio de 2025**.

**6.1.6** Una vez agotado el proceso de evaluación del diseño o rediseño, el Departamento de Evaluación del Desempeño Presupuestario notificará los resultados de la evaluación, en conjunto con un informe que indique las oportunidades de mejora identificadas.

**6.1.7** Aquellas solicitudes de diseño y/o rediseño de programas presupuestarios orientados a resultados que, tras agotar el proceso de evaluación de diseño sean debidamente aprobadas, serán incluidas en las estructuras programáticas de las unidades ejecutoras vinculadas, a más tardar el 1ro. de julio de 2025.

**JOSÉ RIJO PRESBOT**

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones  
Director General de Presupuesto



Dirección General de Presupuesto

José Rijo Presbot - Director General de Presupuesto (28/03/2025 11:08 AST)

Documento firmado digitalmente:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/9f133e5c-f9f9-48d2-838b-d7b74289a531>